



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 225

“Por la cual se establece el cronograma para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 2008, se facultó al Rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, establece los criterios de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 752 de 2012 se modificaron los artículos cuarto y sexto de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el artículo primero del Acuerdo Superior N° 04 de 2010 reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo sistema de liquidación de matrícula de pregrado presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del sistema de gestión de la calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el cronograma para la recepción de las solicitudes de reliquidación de matrícula en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico en el período académico 2022-II, las cuales serán aplicables en el periodo académico 2023-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante que desee presentar alguna solicitud de las que trata la presente resolución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en un programa académico de pregrado presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F10 formato para acceder a los servicios de desarrollo humano, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al cual podrá acceder a través de la página web <http://cogui.unimagdalena.edu.co> link de procesos - documentos Cogui - buscar.
3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes deben ser enviadas a la dirección de correo electrónico gestiondocumental@unimagdalena.edu.co o en la carrera 32 N° 22 – 08 campus universitario, ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el primer piso del Edificio “Roque Morelli”, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN
Reliquidación de matrícula en casos especiales.	Lunes a viernes	8:00 am a 12:00 m	Hasta 30 de mayo de 2023
Cambio de estrato socioeconómico.		2:00 pm a 6:00 pm	

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudiante aporte documentación falsa o adulterada se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el acuerdo superior N° 008 de 2003 “*reglamento estudiantil y de normas académicas*”, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que para el trámite de la solicitud presentada por el estudiante se requieran documentos adicionales, UNIMAGDALENA informará a éste, el plazo dentro del cual deba allegar los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y de cambio de estrato socioeconómico, recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2023–II y aplicadas en el período académico 2024–I, salvo las excepciones que considere el comité encargado de dichos estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C.H, a los catorce (14) días del mes de marzo 2023.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: TValverde – Contratista Bienestar.
Ajustó: RGómez – Asesor Externo OAJ.
Aprobó: OCastillo – Jefe OAJ.